



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental
Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico

Tlalpan, Ciudad de México, a 06 de marzo del 2017

Folio No.065/03/17

C. ADAN QUEZADA ISIDORO

PRESENTE

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia con folio CESAC/7174-1/17, de fecha 24 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita "el derribo de 2 árboles en el interior del domicilio",

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes sujetos arbóreos:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	ATA	DAP	DC	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	1	Cedro blanco <i>Cupressus lindleyi</i>	12 m	1.1.0 m	S/C	Sujeto arbóreo muerto en pie, se determina derribo de acuerdo la NADF-001-RNAT-015 en su numeral 7.4.1. 7.4.1.1. y 5.10.5
2	1	Cedro blanco <i>Cupressus lindleyi</i>	13 m	1.10 m	6 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante incipiente con follaje escaso y copa desbalanceada, ha sido sometido a podas inadecuadas, se determina restauración de copa de acuerdo la NADF-001-RNAT-015 en su numeral 6.4.2.1.2. 6.1.8. y 5.10.5

7.4.1. Derribo de árboles de riesgo

7.4.1.1. Muertos en pie

6.4.2.1.2. Restauración de copa, se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina.

5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo; 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII ; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 120, 122 último párrafo, 122 Bis fracción XIV, inciso F) y 185 fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015; Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan, Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; procedimiento administrativo emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles. El titular de la JUD de



Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biol. Ma. Cristina Romero Rojas, autoriza la poda de (1) Cedro blanco (*Cupressus lindleyi*), y derribo de (1) Cedro blanco (*Cupressus lindleyi*), para que realicen los trabajos correspondientes **de poda y derribo** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2**. El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría, **7.4.1. Arboles en riesgo, 7.4.1.1. Muertos en pie, 6.4.2.1.2. Restauración de copa**, se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años. **6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal)**. Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina, **5.10.5**. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y **11. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo**.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

GERARDO MARTÍNEZ CASTRO
JUD DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico iodp.de.tlalpan@gmail.com. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36, correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx

